



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 110 -2020/MDLM

La Molina,

04 AGO 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N°161-2020-MDLM-GPPDI de fecha 03 de agosto 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, por el cual se solicita la aprobación de la Décimo Novena Modificación Presupuestaria del año fiscal 2020, en el Nivel Funcional y Programático; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Ley N° 29158, constituye sistema administrativo el Presupuesto Público;

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 45° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1440; los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecidos a través de 1) Modificaciones en el Nivel Institucional, y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático

Que, en el numeral 48.1 del Artículo 48° del precitado Decreto Legislativo se señala que durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático se sujetan a ciertas limitaciones conforme lo precisado en los numerales 24.1 y 24.5 del Artículo 24° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, la cual señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto para cada año fiscal, y en el marco legal vigente, debiendo contener como mínimo para el caso de los Gobiernos Locales la información contenida en el numeral 30.1 del Artículo 30° de la referida Directiva, Modelo N° 04/GL,



resolución que debe formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes;

Que, el numeral 30.2 del artículo 30° de la Directiva N°011-2019-EF/50.01 dispone que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, el numeral 30.3 del artículo 30° de la Directiva N°011-2019-EF/50.01, establece que de haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM, de fecha 02 de enero del 2019 y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 19 de enero de 2019, se delegó en el Gerente Municipal de la Municipalidad de La Molina, todas las atribuciones administrativas aprobar las modificaciones presupuestarias de competencia de la Alcaldía;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 072-2019 de fecha 30-12-2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020; en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, con Informe N°161-2020-MDLM-GPPDI de fecha 03 de agosto de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, propone la Décimo Novena Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático correspondiente al mes de Julio; de conformidad con la normatividad vigente en materia; señalando que, además, en la fase de la ejecución presupuestaria del año fiscal 2020, se registran específicas del gasto, cuyas proyecciones muestran que serán deficitarias, así como específicas que generarían saldos de libre disponibilidad para la aplicación de habilitaciones y anulaciones presupuestarias respecto al monto aprobado en el Presupuesto Institucional Modificado - PIM; por consiguiente, es factible efectuar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, las mismas que se sustentan en las Notas de Modificación Presupuestal, a nivel de actividades, elaboradas y revisadas por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24° y 30° de la mencionada Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, se ha procedido a realizar modificaciones en el Nivel Funcional y Programático hasta por un monto de **S/ 7'468,956.00 (Siete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil, novecientos cincuenta y seis y 00/100 Soles)**, proveniente de las Fuentes de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios/ Rubro 00 Recursos Ordinarios, 2. Recursos Directamente Recaudados/ Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y 5. Recursos Determinados/ Rubro 07 FONCOMUN, Rubro 08 Impuestos Municipales y Rubro 18. Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, de la revisión de la propuesta, efectuada por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, se colige que dicho órgano de asesoramiento sostiene que en el presente caso se trata de una modificación presupuestal en el nivel funcional y programático, encuadrada en lo dispuesto en los artículos 24° y 30° de la



precitada Directiva N°011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", por lo que corresponde la emisión de la respectiva Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, precisándose que al ser la propuesta de modificación Funcional Programático y las correspondientes Notas de Modificación Presupuestal planteadas, se trata de un tema netamente técnico presupuestal, siendo que sus contenidos son de entera responsabilidad del respectivo funcionario que las propone;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Directiva N°011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, y en uso de las facultades conferidas por artículo 43° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y el inciso n) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°033-2019/MDLM, y con el visto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR la Décimo Novena Modificación Presupuestaria del año 2020 del Pliego 1501-14 La Molina, en el Nivel Funcional y Programático hasta por el importe de **S/ 7'468,956.00 (Siete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil, novecientos cincuenta y seis y 00/100 Soles)**, proveniente de las Fuentes de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios/ Rubro 00 Recursos Ordinarios, 2. Recursos Directamente Recaudados/ Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y 5. Recursos Determinados/ Rubro 07 Foncomun, Rubro 08 Impuestos Municipales y Rubro 18. Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en la Décimo Novena Modificación Presupuestaria del año 2020, las mismas que se encuentran sustentadas en el Anexo MP-01 "Modificación Presupuestaria de Ingresos Año Fiscal 2020" y en el Anexo MP-02 "Modificación Presupuestaria de Gastos Año Fiscal 2020", de acuerdo a las "Notas de Modificación Presupuestal" emitidas durante el mes de julio de 2020; como se detalla a continuación:

INGRESOS						
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIM XVIII	Habilitaciones	Anulaciones	Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario/ Reducción de Marco	PIM XIX
00 RECURSOS ORDINARIOS	-----	45,366,614	0	0		45,366,614
07 FONCOMUN	1.4	4,112,445	0	0		4,112,445
	1.9	2,207,523	0	0		2,207,523
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	1.1	60,432,186	0	0		60,432,186
	1.9	3,738,008	0	0		3,738,008
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1.1	3,336,672	0	0		3,336,672
	1.3	57,505,329	0	0		57,505,329
	1.5	2,803,351	0	0		2,803,351
	1.9	920,000				920,000
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1.4	311,705				311,705
18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1.4	382,669	0	0		382,669
	1.5	0				0
	1.9	172,252	0	0		172,252
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	1.8	12,632,364	0	0		12,632,364
TOTAL		193,921,118	0	0	0	193,921,118



GASTOS						
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIM XVII	Habilitaciones	Anulaciones	Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario/ Reducción de Marco	PIM XIX
00 RECURSOS ORDINARIOS	2.1	907,578				907,578
	2.2	1,380,546				1,380,546
	2.3	14,811,287	304,640	318,640		14,797,287
	2.4	0	14,000			14,000
	2.6	28,267,203				28,267,203
07 FON COMUN	2.6	6,319,968	467,411	467,411		6,319,968
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	2.1	12,140,977				12,140,977
	2.2	1,650,000				1,650,000
	2.3	40,885,470	2,602,569	1,718,401		41,769,638
	2.4	86,937				86,937
	2.5	1,108,842		600,000		508,842
	2.6	3,361,521	93,128	89,028		3,365,621
	2.8	4,936,447	30,683	318,951		4,648,179
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2.1	7,163,609				7,163,609
	2.2	16,538				16,538
	2.3	57,235,502	3,922,327	3,924,477		57,233,352
	2.4	0				0
	2.6	149,703	6,256	4,106		151,853
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2.3	311,705				311,705
18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPAC.	2.3	392,580	27,942	27,942		392,580
	2.6	162,341				162,341
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	2.6	12,632,364				12,632,364
TOTAL		193,921,118	7,468,956	7,468,956	0	193,921,118

ARTÍCULO TERCERO. - FORMALIZAR las Notas de Modificación Presupuestal N° 251, 252, 257; del 265 al 269; del 271 al 277; del 281 al 289; 292 y 297 emitidas en el mes de julio de 2020, planteadas en el Nivel Funcional y Programático por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que la elaboración de las Notas de Modificación Presupuestal, al constituir un tema eminentemente técnico del Sistema Administrativo de Presupuesto Público, se encuentra bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remita copia de la presente Resolución y Anexos a los organismos públicos pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
JULIO EDÉN MARTÍNEZ GARCÍA
GERENTE MUNICIPAL